



MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.º 6934

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.º 35/2024, SUSCRITO CON LA EMPRESA SERVICIO TÉCNICO JC DE NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 13/2024 "MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE, CENTRAL Y TORRE DE ENFRIAMIENTO - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" ID N.º 443.116

Asunción, 26 de noviembre de 2025

Visto: El memorando U.O.C. N.º 1246 del 17 de noviembre de 2025, de la Unidad Operativa de Contratación; y,

CONSIDERANDO:

La resolución F.G.E. N.º 3351 del 22 de agosto de 2024, que adjudicó a la empresa Servicio Técnico JC de Neri Javier Caballero Páez, el llamado a la Licitación de Menor Cuantía Nacional n.º 13/2024 "Mantenimiento y/o reparación de acondicionadores de aire, central y torre de enfriamiento - Contrato Abierto Plurianual" ID N.º 443.116, con lo cual se dio lugar al acuerdo entre las partes mediante el Contrato n.º 35/2024, suscrito en fecha 13 de setiembre de 2024.

A ese respecto, por memorando D.A. N.º 2246 del 21 de octubre de 2025, la Dirección Administrativa solicitó ampliar la vigencia del contrato de referencia, exponiendo lo siguiente: "En atención a que la vigencia del contrato actual concluye el 31 de diciembre de 2025 y considerando la necesidad de continuar con el servicio de mantenimiento y/o reparación de los acondicionadores de aire instalados en las distintas sedes del Ministerio Público, se estima indispensable asegurar el funcionamiento óptimo de estos equipos, fundamentales para garantizar condiciones adecuadas de confort térmico y operatividad en los espacios institucionales. La continuidad de tareas de mantenimiento y reparación permitirá preservar la vida útil de los equipos, prevenir fallas que puedan afectar el desarrollo normal de las actividades y asegurar un ambiente laboral adecuado en las sedes barriales y zonales del departamento Central". Así mismo, haciendo mención a que dicha ampliación se extienda hasta el 31 de diciembre de 2026.

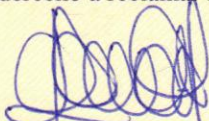
En virtud, de lo establecido en el artículo 67 "De la modificación de los Contratos", de la Ley 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" que expresa: "Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente ley".

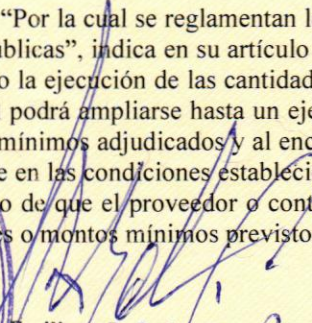
Consecuentemente, en dicha normativa menciona además que los pedidos de modificación a los acuerdos originalmente pactados, quedará prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente ley.

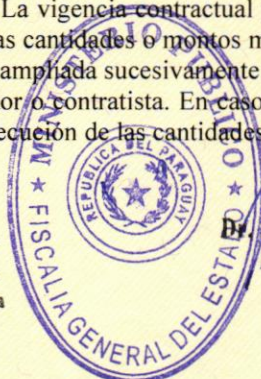
Ahora bien, en lo que respecta a esta exigencia, se indica que el contrato cuya vigencia se quiere ampliar, fue formalizado en fecha 13 de setiembre de 2024 y en su Cláusula n.º 7 "Vigencia del Contrato", establece los siguientes términos: "La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la firma del mismo por ambas partes, hasta el 31 de diciembre de 2025".

Entonces, de acuerdo a la fecha y términos mencionados, se puede colegir que actualmente el contrato se encuentra vigente, por lo que la nueva ampliación de vigencia se ajusta adecuadamente a las exigencias normativas indicadas anteriormente.

De la misma forma, la Resolución DNCP N.º 230/2025 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas", indica en su artículo 178 inciso c): "La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos".


Abg. Lisa Mencía M.
Secretaria General Interina
Ministerio Público


By Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado





MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.º 1934

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.º 35/2024, SUSCRITO CON LA EMPRESA SERVICIO TÉCNICO JC DE NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 13/2024 "MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE, CENTRAL Y TORRE DE ENFRIAMIENTO - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" ID N.º 443.116

En ese sentido, el 23 de octubre del año en curso, se remitió la nota U.O.C. N.º 310/2025 a la empresa contratista, en la cual se solicitó su conformidad para ampliar la vigencia contractual manteniendo los precios y las condiciones originalmente pactadas, cuya contestación en sentido positivo fue plasmada en su nota con cargo de fecha 6 de noviembre de 2025.

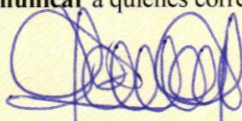
Atento, al Dictamen Dirección Administrativa n.º 04/2025, la dependencia administradora del contrato, refirió: "...es del parecer favorable para continuar con el procedimiento de ampliación de vigencia de Contrato de referencia hasta el 31 de diciembre de 2026".

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por el artículo 266 de la Constitución Nacional y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

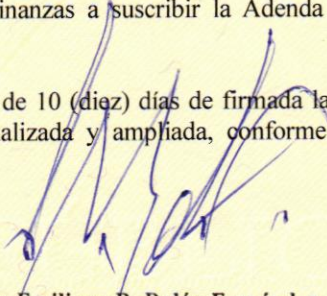
Por tanto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el Fiscal General del Estado,

RESUELVE:

- 1.- **Autorizar** la ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, del Contrato n.º 35/2024, suscrito con la empresa Servicio Técnico JC de Neri Javier Caballero Páez, en el marco del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional n.º 13/2024 "Mantenimiento y/o reparación de acondicionadores de aire, central y torre de enfriamiento - Contrato Abierto Plurianual" ID N.º 443.116
- 2.- **Autorizar** a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda emergente de la presente resolución.
- 3.- **Disponer** que la empresa contratista, en un plazo no mayor de 10 (diez) días de firmada la Adenda de ampliación de vigencia correspondiente, deberá presentar la garantía contractual actualizada y ampliada, conforme a la presente ampliación contractual.
- 4.- **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Abg. Lisa Mencia M.
Secretaría General Interina
Ministerio Público




Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado